



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	MARTHA LILIANA ROCHA GONZALEZ
EJECUTADO	RAUL ALBERTO MORENO TRUJILLO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2010-00276-00
AUTO	INTERLOCUTORIO

**Neiva, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

**ASUNTO.**

Sería del caso proceder el Despacho a resolver la objeción a la liquidación del crédito incoada por la parte ejecutada, frente la liquidación presentada por la señora **MARTHA LILIANA ROCHA GONZALEZ**, sino fuera por las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 446 del C. General del Proceso, numeral 2º, precisa: ***“De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativa al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada”.***

En este caso concreto, tenemos que surtido el traslado de la liquidación del crédito la parte ejecutada allega una liquidación del crédito en forma alternativa, alegando que no se ha tenido en cuenta pagos que hizo a la demandante, a través de otras personas, dado que él no estaba en el país, los cuales ascienden a la suma de \$15.000.000, sin que precisara las fechas en que los mismos se realizaron a través de terceras personas.

Para resolver la inconformidad presentada frente al crédito liquidado, es dable precisar:

- ✓ Que las partes mediante escrito del 30 de septiembre de 2014, presentaron de mutuo acuerdo liquidación del crédito incluyendo las cuotas alimentarias hasta el mes de septiembre de 2014, fijando el monto del mismo, en la suma de \$30.000.000, donde la señora MARTHA LILIANA ROCHA GONZALEZ, hizo una condonación al ejecutado en la suma de \$5.644.256,44, liquidación que fue aprobada por decisión del 18 de noviembre de 2014, incluidas las costas liquidadas en este asunto, vista a folio 180 a 182.
- ✓ Que en el mismo escrito, las partes acordaron reducir a un veinte por ciento (20%), el monto de la medida de embargo decretada sobre el salario,, prestaciones, primas y contratos de prestación de servicios que devengue el ejecutado RAUL ALBERTO MORENO TRUJILLO, dineros que inicialmente se venían consignando a través de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado que para dichos efectos tiene en el Banco Agrario de Colombia, y posteriormente consignados a nombre de la señora MARTHA LILIANA ROCHA GONZALEZ, en la cuenta personal de ahorros No. 650031685 del Banco BBVA, a pesar de que mediante oficio No. 0815 del 18 de marzo de 2015, se comunicó al Pagador de la Fiscalía General de la Nación, para que dichos descuentos fueran consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a fin de verificar los pagos del crédito, sin que fuera posible. Solo se logró, hasta el mes de febrero de 2020, tal como se comunicó con el oficio No. 0182 del 27 de enero de 2020 y según se evidencia en el reporte bancario adjunto al expediente.
- ✓ Que la señora MARTHA LILIANA ROCHA GONZALEZ, en causa propia, allegó a folios 268 y 271, estados de cuentas del crédito hasta el mes de noviembre de 2019, donde reporta abonos realizados por el ejecutado RAUL ALBERTO MORENO TRUJILLO, en forma personal en el periodo comprendido entre julio a noviembre de 2018 y de febrero a noviembre de 2019, en razón a que la Pagaduría de la Fiscalía General de la Nación, no efectuó en debida forma los descuentos ordenados, los cuales se relacionan así:

FECHA CANCELACION	VALOR
Julio de 2018	\$ 600.000,00
Agosto de 2018	\$ 400.000,00
Septiembre de 2018	\$ 400.000,00
Octubre de 2018	\$ 400.000,00
Noviembre de 2018	\$ 400.000,00
<b>Total</b>	<b>\$2.200.000,00</b>
Febrero de 2019	\$ 400.000,00
Marzo de 2019	\$ 400.000,00
Abril de 2019	\$ 400.000,00
Mayo de 2019	\$ 400.000,00
Junio de 2019	\$ 400.000,00
Julio de 2019	\$ 400.000,00
Agosto de 2019	\$ 400.000,00
Septiembre de 2019	\$ 400.000,00
Octubre de 2019	\$ 400.000,00
Noviembre de 2019	\$ 400.000,00
<b>Total</b>	<b>\$4.000.000,00</b>

- ✓ Que el ejecutado RAUL ALBERTO MORENO TRUJILLO, mediante memorial solicitó la práctica de la liquidación del crédito, anexando copias de seis (6) recibos de pago suscritos por la señora MARTHA LILIANA ROCHA GONZALEZ, que arrojan una suma total de \$1.600.000, correspondiente a abonos de los meses de agosto de 2019, septiembre de 2019, octubre de 2019 y noviembre de 2019, vistos a folios 274 a 276, que por sus valores y fechas, fueron tenido en cuenta en la relación de cuentas allegada por la ejecutante y que quedaron plasmadas en el recuadro anterior.
  
- ✓ Que por auto de fecha 9 de diciembre de 2019, se dio traslado a las partes de los abonos y recibos de pagos respectivos y a fin de verificar el estado de cuenta de este crédito, se ofició tanto a la Pagaduría de la Fiscalía

General de la Nación como al Banco BBVA, para que certificara todos los descuentos realizados al ejecutado en razón a que los mismos se venían consignando en la cuenta de ahorros personal de la ejecutada para efectos de poder determinar el valor actual de la liquidación del crédito, a fin de proceder a resolver sobre la continuidad o no del pago de los depósitos judiciales, ante la inconformidad presentada por cada una de las partes.

- ✓ Allegadas al proceso los reportes de las nóminas expedidas por la Fiscalía General de La Nación del señor RAUL ALBERTO MORENO TRUJILLO, correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y los movimientos diarios de la cuenta de ahorros No. 650031685 del Banco BBVA, se procede a realizar un cuadro comparativo de los abonos registrados en la liquidación alternativa que presentó la parte ejecutada, los descuentos aplicados a la nómina, las consignaciones realizadas al Banco BBVA y los abonos que de manera personal han realizado las partes según información rendida por la señora MARTHA LILIANA ROCHA GONZALEZ, enunciados anteriormente, a partir del mes de octubre de 2014, teniendo en cuenta el corte de la liquidación aprobada por auto de fecha de noviembre de 2018, así:

MES	ABONOS LIQUIDACION PRESENTADA PARTE EJECUTADA	MES	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	FECHA	BANCO BBVA	FECHA	ABONOS PERSONALES REPORTADOS POR LAS PARTES
FECHAS	VALOR	FECHAS	VALOR	CONSIGNACION	VALOR	PAGO	
oct-14	\$ 722.495,00	oct-14	\$722.495,00	22/10/2014	\$722.495,00		
nov-14	\$ 722.495,00	nov-14	\$722.495,00	26/11/2014	\$722.495,00		
dic-14	\$ 1.580.500,00	dic-14	\$1.580.500,00	22/12/2014	\$1.580.500,00		
ene-15	\$ 806.000,00	ene-15	\$806.000,00	04/02/2015	\$806.000,00		
feb-15	\$ 806.000,00	feb-15	\$806.000,00	26/02/2015	\$806.000,00		
mar-15	\$ 806.000,00	mar-15	\$806.000,00	27/03/2015	\$806.000,00		
abr-15	\$ 806.000,00	abr-15	\$806.000,00	29/04/2015	\$806.000,00		
may-15	\$ 806.000,00	may-15	\$806.000,00	28/05/2015	\$806.000,00		
jun-15	\$ 1.103.000,00	jun-15	\$1.103.000,00	25/06/2015	\$806.000,00		
jul-15	\$ 670.000,00	jul-15	\$670.000,00	30/07/2015	\$953.812,00		
ago-15	\$ 732.000,00	ago-15	\$670.000,00	27/08/2015	\$732.000,00		
sep-15	\$ 1.340.000,00	sep-15	\$1.340.000,00	02/09/2015	\$1.340.000,00		
oct-15	\$ -	oct-15	\$		\$ -		
nov-15	\$ 670.000,00	nov-15	\$670.000,00	27/11/2015	\$670.000,00		
dic-15	\$ 1.358.000,00	dic-15	\$1.358.000,00	17/12/2015	\$688.000,00		
				23/12/2015	\$670.000,00		
ene-16	\$ 670.000,00	ene-16	\$670.000,00		\$ -		
feb-16	\$ 780.000,00	feb-16	\$780.000,00	03/02/2016	\$670.000,00		
				26/02/2016	\$780.000,00		

mar-16	\$ 780.000,00	mar-16	\$780.000,00	22/03/2016	\$780.000,00		
abr-16	\$ 890.000,00	abr-16	\$890.000,00	27/04/2016	\$890.000,00		
may-16	\$ 780.000,00	may-16	\$780.000,00	27/05/2016	\$780.000,00		
jun-16	\$ 780.000,00	jun-16	\$780.000,00	27/06/2016	\$780.000,00		
jul-16	\$ 1.560.000,00	jul-16	\$1.560.000,00	12/07/2016	\$256.000,00		
				28/07/2018	\$780.000,00		
ago-16	\$ 780.000,00	ago-16	\$780.000,00	30/08/2016	\$780.000,00		
sep-16	\$ 1.560.000,00	sep-16	\$1.560.000,00	29/09/2016	\$1.560.000,00		
oct-16	\$ -	oct-16	\$ -		\$ -		
nov-16	\$ 780.000,00	nov-16	\$780.000,00	29/11/2016	\$780.000,00		
dic-16	\$ 1.380.000,00	dic-16	\$1.380.000,00	12/12/2016	\$600.000,00		
				23/12/2016	\$780.000,00		
ene-17	\$ 835.000,00	ene-17	\$835.000,00	27/01/2017	\$835.000,00		
feb-17	\$ 835.000,00	feb-17	\$835.000,00	28/02/2017	\$835.000,00		
mar-17	\$ 835.000,00	mar-17	\$835.000,00	27/03/2017	\$835.000,00		
abr-17	\$ 835.000,00	abr-17	\$835.000,00	26/04/2017	\$835.000,00		
may-17	\$ 835.000,00	may-17	\$835.000,00	30/05/2017	\$835.000,00		
jun-17	\$ 835.000,00	jun-17	\$835.000,00	27/06/2017	\$835.000,00		
jul-17	\$ 1.430.000,00	jul-17	\$1.430.000,00	12/07/2017	\$273.000,00		
				27/07/2017	\$276.000,00		
ago-17	\$ 881.000,00	ago-17	\$881.000,00	03/08/2017	\$881.000,00		
ago-17	\$ 881.000,00	ago-17	\$ -	28/08/2017	\$881.000,00		
sep-17	\$ 1.762.000,00	sep-17	\$881.000,00	25/09/2017	\$881.000,00		
oct-17		oct-17	\$1.762.000,00	26/10/2017	\$1.762.000,00		
nov-17		nov-17	\$ -		\$ -		
dic-17	\$ 1.519.000,00	dic-17	\$ 1.519.000,00	15/12/2017	\$638.000,00		
				22/12/2017	\$881.000,00		
ene-18	\$ 935.000,00	ene-18	\$935.000,00	30/01/2018	\$935.000,00		
feb-18	\$ 935.000,00	feb-18	\$935.000,00	23/02/2018	\$935.000,00		
mar-18	\$ 935.000,00	mar-18	\$935.000,00	04/04/2018	\$935.000,00		
abr-18	\$ 970.000,00	abr-18	\$970.000,00	27/04/2018	\$970.000,00		
may-18	\$ -	may-18	\$ -		\$ -		
jun-18	\$ 970.000,00	jun-18	\$970.000,00	26/06/2018	\$970.000,00		
jul-18	\$ 287.329,00	jul-18	\$287.329,00	16/07/2018	\$287.329,00	jul-18	\$ 600.000,00
ago-18		ago-18	\$ -		\$ -	ago-18	\$ 400.000,00
sep-18		sep-18	\$ -		\$ -	sep-18	\$ 400.000,00
oct-18	\$ 738.543,00	oct-18	\$738.543,00	24/10/2018	\$ 738.543,00	oct-18	\$ 400.000,00
nov-18	\$ -	nov-18	\$ -		\$ -	nov-18	\$ 400.000,00
dic-18	\$ 420.884,00	dic-18	\$420.884,00	21/12/2019	\$420.884,00		
ene-19	\$ 735.392,00	ene-19	\$735.392,00	30/01/2019	\$703.724,00		
feb-19	\$ 275.344,00	feb-19	\$275.344,00	26/02/2019	\$263.487,00	feb-19	\$ 400.000,00
mar-19	\$ 397.849,00	mar-19	\$397.844,00	22/03/2019	\$380.717,00	mar-19	\$ 400.000,00
abr-19	\$ -	abr-19			\$ -	abr-19	\$ 400.000,00
may-19	\$ -	may-19	\$ -		\$ -	may-19	\$ 400.000,00
jun-19	\$ -	jun-19	\$ -		\$ -	jun-19	\$ 400.000,00
jul-19	\$ 300.305,00	jul-19	\$300.305,00	11/07/2019	\$300.305,00	jul-19	\$ 400.000,00
				18/07/2019	\$60.657,00		
ago-19	\$ -	ago-19	\$ -		\$ -	ago-19	\$ 400.000,00
sep-19	\$ -	sep-19	\$ -		\$ -	sep-19	\$ 400.000,00
oct-19	\$ 254.666,00	oct-19	\$254.666,00	25/10/2019	\$254.666,00	oct-19	\$ 400.000,00
nov-19	\$ 246.239,00	nov-19	\$346.239,00	25/11/2019	\$346.239,00	nov-19	\$ 400.000,00
dic-19	\$ 652.392,00	dic-19	\$1.518.618,00	11/12/2019	\$652.392,00		
				23/12/2019	\$866.226,00		
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 44.205.433,00</b>		<b>\$45.109.654,00</b>		<b>\$43.895.928,00</b>		<b>\$ 6.200.000,00</b>

- ✓ Igualmente, se tiene conocimiento que el ejecutado RAUL ALBERTO MORENO TRUJILLO, fue exonerado del seguir cancelando la cuota alimentaria a favor de su hija ANGIE MARCELA MORENO ROCHA, a partir del mes de diciembre de 2020, conforme a la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, emitida por este juzgado dentro del proceso de Exoneración de la radicación No. 4100131100120200013500, es decir, faltaría tener en cuenta las cuotas alimentarias causadas a partir de enero a noviembre de 2020.
  
- ✓ Para tener claridad de los valores de las cuotas alimentarias que debía haber cancelado el ejecutado RAUL ALBERTO MORENO TRUJILLO, a partir del mes de octubre de 2014 hasta el mes de noviembre de 2020, conforme al siguiente cuadro se tiene que el valor total asciende a la suma de \$68.866.743, sin los intereses moratorios:

No. DE MESES	MES CUOTA ALIMENTARIA	VALOR CUOTA MENSUAL
<b>LIQUIDACION ANTERIOR ACORDADA POR LAS PARTES APROBAA POR AUTO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014</b>		\$ 30.000.000,00
1	oct-14	\$ 430.044,00
2	nov-14	\$ 430.044,00
3	dic-14	\$ 430.044,00
4	ene-15	\$ 449.824,00
5	feb-15	\$ 449.824,00
6	mar-15	\$ 449.824,00
7	abr-15	\$ 449.824,00
8	may-15	\$ 449.824,00
9	jun-15	\$ 449.824,00
10	jul-15	\$ 449.824,00
11	ago-15	\$ 449.824,00
12	sep-15	\$ 449.824,00
13	oct-15	\$ 449.824,00
14	nov-15	\$ 449.824,00
15	dic-15	\$ 449.824,00
16	ene-16	\$ 481.314,00
17	feb-16	\$ 481.314,00
18	mar-16	\$ 481.314,00
19	abr-16	\$ 481.314,00
20	may-16	\$ 481.314,00
21	jun-16	\$ 481.314,00

22	jul-16	\$ 481.314,00
23	ago-16	\$ 481.314,00
24	sep-16	\$ 481.314,00
25	oct-16	\$ 481.314,00
26	nov-16	\$ 481.314,00
27	dic-16	\$ 481.314,00
28	ene-17	\$ 515.004,00
29	feb-17	\$ 515.004,00
30	mar-17	\$ 515.004,00
31	abr-17	\$ 515.004,00
32	may-17	\$ 515.004,00
33	jun-17	\$ 515.004,00
34	jul-17	\$ 515.004,00
35	ago-17	\$ 515.004,00
36	sep-17	\$ 515.004,00
37	oct-17	\$ 515.004,00
38	nov-17	\$ 515.004,00
39	dic-17	\$ 515.004,00
40	ene-18	\$ 545.394,00
41	feb-18	\$ 545.394,00
42	mar-18	\$ 545.394,00
43	abr-18	\$ 545.394,00
44	may-18	\$ 545.394,00
45	jun-18	\$ 545.394,00
46	jul-18	\$ 545.394,00
47	ago-18	\$ 545.394,00
48	sep-18	\$ 545.394,00
49	oct-18	\$ 545.394,00
50	nov-18	\$ 545.394,00
51	dic-18	\$ 545.394,00
52	ene-19	\$ 578.114,00
53	feb-19	\$ 578.114,00
54	mar-19	\$ 578.114,00
55	abr-19	\$ 578.114,00
56	may-19	\$ 578.114,00
57	jun-19	\$ 578.114,00
58	jul-19	\$ 578.114,00
59	ago-19	\$ 578.114,00
60	sep-19	\$ 578.114,00
61	oct-19	\$ 578.114,00
62	nov-19	\$ 578.114,00
63	dic-19	\$ 578.114,00
64	ene-20	\$ 612.801,00
65	feb-20	\$ 612.801,00
66	mar-20	\$ 612.801,00
67	abr-20	\$ 612.801,00
68	may-20	\$ 612.801,00

69	jun-20	\$ 612.801,00
70	jul-20	\$ 612.801,00
71	ago-20	\$ 612.801,00
72	sep-20	\$ 612.801,00
73	oct-20	\$ 612.801,00
74	nov-20	\$ 612.801,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 68.866.743,00</b>

Así las cosas, si comparamos los cuadros de los descuentos aplicados a la liquidación alterna presentada por el ejecutado, los reportados por la Fiscalía General de la Nación, los abonos a la cuenta personal de la ejecutante en el Banco BBVA y los pagos realizados en forma personal, se tiene que los mismos no concuerdan, pues se observan diferencias, circunstancia que no permite resolver de fondo la objeción elevada por el ejecutado.

Por tanto, con la finalidad de tener claridad y certeza del estado del crédito dentro de este proceso, con fundamento en las facultades que otorga el Código General del Proceso al operador jurídico para decretar pruebas de oficio, dispondrá oficiar, nuevamente a la Fiscalía General de la Nación, para que de manera detallada precise las fechas, los valores descontados al demandado y los soportes de consignaciones realizadas al Banco BBVA, teniendo en cuenta que el ejecutado ha estado laborando en las Seccionales de Florencia, Villavicencio y Neiva, tal como se comunicó en los diferentes oficios de medidas cautelares.

Igualmente se oficiará al Banco BBVA, para que allegue una relación pormenorizada de los abonos realizados a la cuenta personal de la señora MARTHA LILIANA ROCHA GONZALEZ, No. 650031685 del Banco BBVA, señalando las fechas, montos recibidos por cuenta de la Fiscalía General de la Nación. De ahí, que sin ellos, no le es fácil al Despacho, resolver la objeción elevada por el ejecutado, hasta tanto no se esclaresca las inconformidades manifestadas por cada una de las partes.

De otro lado, la beneficiaria de los alimentos ANGIE MARCELA MORENO ROCHA, ha insistido en el pago de los depósitos judiciales existentes. Para ello, tenemos que es evidente que el valor total de las cuotas alimentarias a cancelar, sin los intereses moratorios, ascienden a la suma de \$68.866.743,00 y los valores que se han descontado al ejecutado, como los pagos hechos en forma personal a la señora

MARTHA LILIANA ROCHA GONZALEZ, como se refleja en el segundo cuadro informativo no superan los \$52.000.000, aproximadamente, los cuales sumados a los descuentos que se han realizado desde enero de 2020 hasta la fecha por la suma de \$11.512.431,00, da un total de \$63.512.431, significando ello, que no alcanza a superar el valor de las cuotas que se debieron haber cancelado.

Por tanto, este Despacho considera que mientras se establece en forma definitiva el estado actual del crédito de este proceso ejecutivo, es viable cancelar a la ejecutante el valor correspondiente a las cuotas alimentarias mensuales vigentes para el año 2020, en la suma de \$612.801,00 mensuales, por los meses de enero a noviembre de 2020, que ascienden a una suma total de \$6.740.811, como lo solicita en su escrito de fecha 20 de febrero de 2020.

De otro lado, referente al memorial suscrito por la apoderada de la parte actora de fecha 18 de diciembre de 2020, se le precisa que revisado el expediente, el ejecutado RAUL ALBERTO MORENO TRUJILLO, no ha realizado petición alguna, que deba darle traslado a la parte actora, ya que en el único memorial allegado el día 14 de diciembre del 2020, solicita que no se le remita documento alguno a su correo, sino a través de su apoderado judicial.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho, **RESUELVE:**

**1º. OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remita una relación detallada de los descuentos realizados al ejecutado RAUL ALBERTO MORENO TRUJILLO, en razón a la medida de embargo decretada en este asunto señalando fechas, valores, así como las fecha y consignaciones realizadas a nombre de la señora MARTHA LILIANA ROCHA GONZALEZ, en la cuenta de ahorros No. 650031685 que posee en Banco BBVA, del periodo comprendido entre el mes de octubre de 2014 hasta la fecha.

**2º. OFICIAR** al Banco BBVA para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remita una relación detallada señalando fechas y valores de las consignaciones realizadas por la Fiscalía General de la Nación, a la señora MARTHA LILIANA ROCHA GONZALEZ en su cuenta de

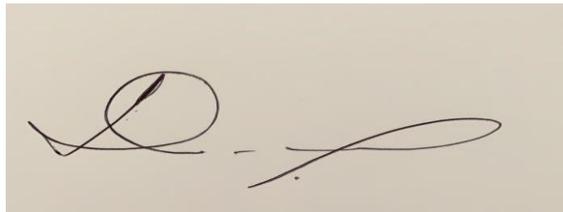
ahorros No. 650031685 que posee en Banco BBVA, del periodo comprendido entre el mes de octubre de 2014 hasta la fecha. Advirtiendo que se debe indicar el número del Nit de la entidad respectiva.

**3º. DISPONER** el pago de la suma de \$6.740.811, correspondiente al valor de las cuotas alimentarias de los meses de enero a noviembre de 2020, a razón de \$612.801, cada una, a favor de ANGIE MARCELA MORENO ROCHA y a nombre de su progenitora MARTHA LILIANA ROCHA GONZALEZ, a quien se autoriza para ello, por solicitud de su hija, suscrita el 20 de febrero de 2020.

**3º. ACEPTAR** la renuncia del poder que hace la abogada **LID MARISOL BARRERA CARDOZO**, como apoderada de la parte ejecutante, de conformidad al artículo 76 del C. General del Proceso.

**4º.** Una vez se allegue la información requerida, vuelva el proceso para efectos de resolver de fondo en este asunto.

**NOTIFIQUESE,**

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO.**

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 05 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 04 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 019

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ  
SECRETARIO